

Registro de Actividades del Tratamiento

Versión 4. Actualización. 2026

MUTUA NAVARRA

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 21

Índice

1. ACTIVIDADES CORPORATIVAS, CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS Y PREMIOS .	3
2. ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.....	6
3. AFILIACIÓN, ASOCIACIÓN, ADHESIÓN, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	9
4. ASESORÍA JURÍDICA	11
5. AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, TUTELA	14
6. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS).....	17
7. CONTRATACIÓN Y COMPRAS	21
8. HISTORIA CLÍNICA.....	23
9. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN.....	27
10. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.....	29
11. RESOLUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	32
12. PROTECCIÓN DE DATOS	35
13. VIDEOVIGILANCIA.....	37
14. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES - CONTROL DE ACCESOS.....	39
15. FORMACIÓN, DESARROLLO Y SELECCIÓN DE PERSONAL	41
16. ACCESO A OFICINA VIRTUAL USUARIOS	43

1. ACTIVIDADES CORPORATIVAS, CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS Y PREMIOS

Descripción finalidad del tratamiento

Gestión, llevanza y registro de bases de datos de personas participantes en actividades y eventos corporativos de la Entidad; jornadas, cursos, webinars, seminarios, premios, organizados por la Entidad.

Los datos recabados de los participantes y/o ponentes se utilizarán para el control de los participantes en los eventos y para dar a conocer las actividades que desempeña la Entidad, a través de documentación corporativa, aplicaciones web y redes sociales, así como, en su caso, justificar el desarrollo de estas acciones ante administraciones públicas o terceros que deban recibirlos en virtud de obligación legal.

Se utilizarán así mismo para la realización de encuestas de satisfacción sobre la actividad y/o el evento.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c) Obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (En cumplimiento y ejercicio de las facultades y funciones legalmente atribuidas por el art. 80 y correlativos del RD Legislativo 8/2015 (TRLGSS) y demás normativa legal y reglamentaria que regula las funciones, obligaciones y competencias de las Mutuas Colaboradoras),

Art. 6.1.b) Ejecución de un contrato en los supuestos en que los datos de contacto se correspondan a ponentes/participantes con relación contractual con Mutua Navarra,

Art. 6.1.f) Interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales.

Salvo prueba en contrario, conforme al art. 19 de la LOPDGDD se presumirá amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del RGPD el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en una persona jurídica siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el tratamiento se refiera únicamente a los datos necesarios para su localización profesional,

b) Que la finalidad del tratamiento sea únicamente mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica en la que el afectado preste sus servicios.

La misma presunción operará para el tratamiento de los datos relativos a los empresarios individuales y a los profesionales liberales, cuando se refieran a ellos únicamente en dicha condición y no se traten para entablar una relación con los mismos como personas físicas. Sobre dichos intereses no prevalecen los intereses o

los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Concurre interés legítimo en el tratamiento consistente en el registro de datos identificativos y de datos personales de contacto profesional de las personas interesadas y/o participantes en las actividades de Mutua Navarra (corporativas, formativas etc.) con la finalidad de garantizar la posibilidad de acceder a la información y contenido sobre eventos, actividades formativas, divulgativas y/o de concienciación organizadas por Mutua Navarra, el ordenado y correcto desarrollo de tales actividades, así como la más amplia divulgación del contenido de tales actividades.

En lo que se refiere a la captación y/o difusión de imágenes de las personas asistentes a las actividades formativas y eventos, la base de legitimación será el interés legítimo que reside, tanto para Mutua Navarra como para terceras personas, en la finalidad de conseguir la necesaria difusión de los temas tratados en las actividades llevadas a cabo, de forma que tales contenidos puedan llegar a todas aquellas personas interesadas que no hubieran podido participar inicialmente y, en general, a la sociedad.

En el caso de las personas asistentes, se tratará en todo caso de imágenes captadas en relación con estos acontecimientos abiertos al público y su imagen aparecerá como meramente accesoria.

En el caso de las personas ponentes, sin perjuicio de aquellos casos en los que exista una relación contractual directa con tales personas, en los que, en consecuencia, la base de legitimación será la ejecución de dicho contrato, concurrirá interés legítimo por las mismas razones expresadas en párrafos anteriores. Al respecto, se describe este tratamiento, incluida la posibilidad de captación de imagen, de forma pormenorizada en los correspondientes pliegos, para requerir que la adjudicataria debe disponer/haber informado o presentado una cláusula similar a los formadores. De esta forma, Mutua Navarra establece garantías adicionales para cerciorarse de que las personas interesadas han sido debidamente informadas.

Consideramos así mismo que Mutua Navarra tiene un interés legítimo para conocer y efectuar encuestas sobre el grado de satisfacción con los servicios prestados para analizar su calidad, ya que entendemos que tal tratamiento revierte en beneficio de las personas interesadas y de terceras personas al permitir la mejora de los servicios prestados Art. 6.1.a) RGPD: En defecto de los anteriores, la base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento de las personas participantes.

Normativa aplicable

Art. 80 y correlativos del RD Legislativo 8/2015 (TRLGSS) y demás normativa legal y reglamentaria que regula las funciones, obligaciones y competencias de las Mutuas Colaboradoras.

Categorías de interesados/as

Personas interesadas y/o participantes y/o ponentes en eventos y actividades de la Entidad y en jornadas, cursos, webinar, seminarios, premios organizados por la Entidad.

Descripción tipo de datos

Identificación y contacto. Puesto de trabajo. Datos de imagen/audio de las personas participantes y/o ponentes.

Conservación

Los datos se conservarán mientras sean válidos y permanezcan como contactos de las empresas, y con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Los datos se difundirán, en su caso, a través de documentación corporativa, aplicaciones web y redes sociales, así como a aquellos destinatarios que deban recibirlos en virtud de obligación legal y empresas formadoras.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

2. ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Descripción finalidad del tratamiento

Facturación: pago a terceros (incluida gestión y comprobación de facturación sanitaria externa), aprobación, contabilización y pago. Emisión de facturas de venta por asistencia sanitaria a 3º responsable. Tráficos.

Comprobación de las deducciones de pago delegado de las empresas asociadas.

Ficheros bancarios de nómina y transferencias individuales.

Cualesquiera otras gestiones de índole económico-financiera.

Gestión presupuestaria.

Gestión económica del Patrimonio de la S.S. adscrito y del Patrimonio Histórico.

Inversiones financieras y Capítulo II gestión económica de bienes y servicios.

Declaraciones y gestiones tributarias/fiscales.

Administración económica general.

Gestión económica del Capítulo I: Masa salarial, cotización a la S.S., y beneficios sociales.

Cobros/Pagos económicos en general.

Gestión de retenciones fiscales y embargos ordenados por Administraciones Públicas competentes y por Juzgados y Tribunales.

Facilitar a las personas interesadas, incluso a través de medios electrónicos, información y/o documentación relativa a la información fiscal correspondiente a prestaciones económicas de las que sean beneficiarias (por ejemplo 10-T Certificado de retenciones e ingresos a cuenta). En el caso de que así lo autorice expresamente la persona interesada, dicha información fiscal se remitirá a la persona física o jurídica a la que dicha persona interesada hubiera autorizado.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.b) Obligación contractual como entidad empleadora de personas trabajadoras por cuenta ajena, como entidad pagadora de prestaciones económicas, y como entidad adjudicadora/pagadora de obras, bienes y servicios con profesionales/empresas/entidades concertadas/contratadas.

Art. 6.1.c) Obligación Legal: Art. 80, 92, 93, 95, 96 y demás correlativos del RD Legislativo 8/2015 (LGSS) y demás normativa legal y reglamentaria que regula las obligaciones de gestión de las Mutuas Colaboradoras (arts. 21, 22, 41, .50 del RD 1993/1005 y como entidad/empresa empleadora de personas trabajadoras por cuenta ajena. Estatuto de los Trabajadores, Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, Ley 46/2003 General Presupuestaria, Normativa laboral y de Seguridad social como entidad empleadora.

En el supuesto en el que la persona autorice expresamente que su información fiscal se remita por Mutua Navarra a una tercera persona que la propia persona interesada identifique y designe, tal tratamiento estaría legitimado sobre la base del Art. 6.1 a) RGPD el interesado dio su Consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Art. 9.2.b) RGPD (el tratamiento de datos de salud es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autoriza el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado); el tratamiento de datos de salud es necesario para la gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario (emisión/comprobación de facturas de asistencias sanitarias: el personal que se encarga de las tareas de administración y gestión del centro puede acceder a los datos de la historia clínica relacionadas con estas funciones. Son, por ejemplo, los necesarios para programar una visita o para facturar un servicio al paciente. Este personal sólo accede a los datos imprescindibles para realizar los trámites necesarios.

Normativa aplicable

Art. 80, 92, 93, 95, 96 y demás correlativos del RD Legislativo 8/2015 (LGSS) y demás normativa legal y reglamentaria que regula las obligaciones de gestión de las Mutuas Colaboradoras (arts. 21, 22, 41, .50 del RD 1993/1005 y como entidad/empresa empleadora de personas trabajadoras por cuenta ajena.

Estatuto de los Trabajadores, Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, Ley 46/2003 General Presupuestaria, Normativa laboral y de Seguridad social como entidad empleadora.

Categorías de interesados/as

Personas trabajadoras y sus familiares beneficiarios. Otras personas físicas identificadas en la documentación económico-financiera. Personas físicas representantes/empleadas de empresas/entidades/administraciones públicas y

empresas/entidades concertadas/contratadas. Asesores, letrados/as, procuradores/as, peritos, técnicos; personas empleadas de Mutua Navarra.

Descripción tipo de datos

Identificación y contacto. Puesto de trabajo. Financieros (número de cuenta). Familiares (para efectuar la retención por IRPF). Salud (para los pagos y cobros derivados de asistencia sanitaria).

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Administraciones Públicas competentes con fines de notificación, tramitación, gestión, registro; estadística, inspección, intervención, revisión, control y fiscalización. Juzgados y Tribunales en procedimientos litigiosos.

Entidades financieras. Tercera persona que, en su caso, expresamente hubiera sido autorizada por la persona interesada. Compañías de seguros. Otras mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia. Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

3. AFILIACIÓN, ASOCIACIÓN, ADHESIÓN, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

Descripción finalidad del tratamiento

Registro, gestión y archivo de ficheros de datos de afiliación, asociación, adhesión, cotización y recaudación de S.S. relativos a:

Empresas/entidades empleadoras asociadas a la Mutua.

Personas trabajadoras por cuenta ajena de las empresas asociadas.

Personas trabajadoras autónomas adheridas a la Mutua.

Registro, gestión y archivo de ficheros de datos y documentos de asociación, apéndices y otros documentos de empresas/entidades empleadoras; y de adhesión de personas trabajadoras autónomas.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c) Obligación legal (En cumplimiento y ejercicio de las facultades y funciones legalmente atribuidas por el art. 80 y correlativos del RD Legislativo 8/2015 (LGSS).

Y normativa reglamentaria reguladora de la actividad de las Mutuas Colaboradoras con la S.S. RD 1993/1995 de 7 de diciembre. y demás normativa legal y reglamentaria que regula las funciones, obligaciones y competencias de gestión de las Mutuas Colaboradoras y de alta/afiliación a la S.S.).

Normativa aplicable

Art. 80 y correlativos del RD Legislativo 8/2015 (LGSS) Y normativa reglamentaria reguladora de la actividad de las Mutuas Colaboradoras con la S.S. RD 1993/1995 de 7 de diciembre. y demás normativa legal y reglamentaria que regula las funciones, obligaciones y competencias de gestión de las Mutuas Colaboradoras y de alta/afiliación a la S.S.).

Categorías de interesados/as

Personas trabajadoras y sus familiares beneficiarios.

Otras personas físicas identificadas en la documentación económico-financiera.

Personas físicas representantes/empleadas de empresas/entidades/administraciones públicas y empresas/entidades concertadas/contratadas.

Asesores, letrados/as, procuradores/as, peritos, técnicos; personas empleadas de Mutua Navarra.

Descripción tipo de datos

Identificación y contacto. Puesto de trabajo. Financieros (número de cuenta). Familiares (para efectuar la retención por IRPF). Salud (para los pagos y cobros derivados de asistencia sanitaria).

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario/a de los datos y finalidad

Administraciones Públicas competentes con fines de notificación, tramitación, gestión, registro; estadística, inspección, intervención, revisión, control y fiscalización. Juzgados y Tribunales en procedimientos litigiosos.

Entidades financieras. Tercera persona que, en su caso, expresamente hubiera sido autorizada por la persona interesada. Compañías de seguros. Otras mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

4. ASESORÍA JURÍDICA

Descripción finalidad del tratamiento

Registro, tramitación, gestión, defensa y reclamación jurídica, cumplimentación de requerimientos y archivo de expedientes jurídicos en vía administrativa y judicial.

Análisis, estudio y valoración de consultas de asesoramiento jurídico sobre expedientes objeto de tramitación por la Mutua.

Registro y archivo de informes técnicos para determinación de contingencia de lesiones y valoración de secuelas, y valoraciones de puesto de trabajo.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Art. 9.2.b) RGPD: el tratamiento de datos de salud es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, y para la formulación, en ejercicio de defensa o reclamación, o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial.

Normativa aplicable

Facultades y funciones legalmente atribuidas por el art. 80 y correlativos del RD Legislativo 8/2015 (LGSS) y demás normativa legal y reglamentaria que regula las funciones, obligaciones y competencias de gestión de las Mutuas Colaboradoras.

Y conforme a la regulación de las leyes procesales jurisdiccionales. En cumplimiento de lo establecido en los diversos artículos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que regulan el contenido de la demanda, de los recursos y de otras actuaciones en el ámbito judicial. Así como en base al art. 24 de la Constitución Española que regula el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y a la defensa.

Categorías de interesados/as

Personas interesadas que sean parte en los expedientes/procedimientos.

Personas reclamantes/demandantes/demandadas/denunciantes/denunciadas.

Personas físicas representantes/empleadas de empresas/entidades personas jurídicas. Asesores/as, letrados/as, procuradores/as, peritos, técnicos.

Personas empleadas de Mutua Navarra y de otras entidades y empresas.

Descripción tipo de datos

Datos identificativos, de contacto, laborales, formativos, de actividad, de afiliación a la Seguridad Social, económicos y de salud.

Datos identificativos y de contacto (nombre, apellidos, DNI/NIE/pasaporte, dirección postal y electrónica, número de la Seguridad Social, número de teléfono del interesado o de sus familiares o representantes, firma e imagen (solo en aquellos casos en los que sea necesaria la captación de documento oficial de identidad para comprobar indubitadamente la identidad). Características personales (fecha de nacimiento, edad, familia, sexo y nacionalidad). Datos profesionales y detalles de empleo (profesión, centro de trabajo, puesto y categoría profesional). Datos económicos y de seguros (datos bancarios, salariales, subsidios, tributarios, alta y baja en Seguridad Social y datos de aseguramiento). Datos de categoría especial (datos de salud). Datos de prestaciones reconocidas. Datos sobre denuncias/condenas judiciales en materia de violencia de género o violencia sexual (en algunos expedientes de prestaciones vinculados a estas situaciones). Otros datos necesarios para verificar el derecho a las prestaciones de Seguridad Social competencia de las Mutuas y desarrollar una completa actuación preventiva: Información sobre el accidente de trabajo que permita conocer la forma de ocurrencia y su carácter laboral (parte de accidente DELT@ y relación de accidentes sin baja RATSB, horario de trabajo, trayecto -en caso de accidentes en misión-, funciones realizadas, contrato de trabajo). Información sobre la enfermedad profesional que pueda afectar al/la beneficiario/a y que permita obtener una correcta calificación de la misma (parte de enfermedad profesional CEPROSS, información sobre la presencia de sustancias o agentes concretos -factor de riesgo- en el puesto de trabajo). Información de salud relacionada con prestaciones de REL y CUME.

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario/a de los datos y finalidad

Administraciones Públicas competentes con fines de notificación, tramitación, gestión, registro; estadística, inspección, intervención, revisión, control y fiscalización. Juzgados y Tribunales en procedimientos litigiosos.

Juzgados y Tribunales en el ejercicio de su actividad jurisdiccional en procedimientos litigiosos en los que sea parte Mutua Navarra o requerida para aportación de pruebas.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorias periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

5. AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, TUTELA

Descripción finalidad del tratamiento

Cumplimiento de los requerimientos derivados de la apertura, cumplimentación, seguimiento, gestión, registro y archivo de expedientes de: auditoría (IGSS, ENS, etc.), fiscalización del Tribunal de Cuentas, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Inspección Sanitaria, actividades propias de la dirección y tutela por parte de la DGOSS o del Ministerio competente.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Art. 6.1.d) RGPD: Dicho tratamiento de datos personales, en el caso de que la información auditada los contuviese, puede entenderse como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, dada la configuración de tales funciones de control, dirección, tutela, auditoría, fiscalización como competencia de entidades y organismos públicos en interés de la S.S.

Art. 6.1.b) RGPD: la base de legitimación puede encontrarse también adicionalmente en los tratamientos de datos personales necesarios para la ejecución del contrato de auditoría.

Art. 9.2. b) RGPD: el tratamiento de datos de salud que en su caso sea preciso en los expedientes con las finalidades descritas es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho Laboral y de la Seguridad Social en relación con la normativa arriba citada que regula a la IGSS, Ministerio, T. Cuentas, ITSS con respecto a su actividad para con las Mutuas Colaboradoras.

Art. 9.2. h) RGPD: el tratamiento de datos de salud que en su caso sea preciso en los expedientes con las finalidades descritas el tratamiento es necesario para fines de gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del art. 16.5 de la Ley 41/2022 de autonomía del paciente (el personal sanitario debidamente acreditado que ejerza funciones de inspección, evaluación, acreditación y planificación, tiene acceso a las historias clínicas en el cumplimiento de sus funciones de comprobación de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos del paciente o cualquier otra obligación del centro en relación con los pacientes y usuarios o la propia Administración sanitaria o en virtud de un contrato con un profesional sanitario.

Normativa aplicable

En cumplimiento y ejercicio de las facultades y funciones legalmente atribuidas por el art. 98 y correlativos del RD Legislativo 8/2015 (TRLGSS) y demás normativa legal y reglamentaria que regula las funciones, obligaciones y competencias de dirección y tutela del Ministerio competente de S.S., funciones de fiscalización del T.CU y de inspección de la ITSS sobre las Mutuas Colaboradoras.

También en cumplimiento del arts. 138.1 b), 158.1 f) y 168 a) de Ley 47/2003 General Presupuestaria. Art. 43.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Art. 12 del RD 1993/1995 de 7 de diciembre sobre sometimiento de las instalaciones sanitarias y recuperadoras de las Mutuas a control e inspección de las autoridades sanitarias competentes).

Categorías de interesados/as

Personas usuarias y beneficiarias de los servicios y prestaciones que gestiona Mutua Navarra.

Personas trabajadoras de Mutua Navarra.

Personas físicas representantes de empresas/entidades empleadoras, administraciones públicas, entidades auditoras, o de terceros obligados.

Personas físicas profesionales externos concertados.

Descripción tipo de datos

Datos identificativos y de contacto (nombre, apellidos, DNI/NIE/pasaporte, dirección postal y electrónica, número de la Seguridad Social, número de teléfono del interesado o de sus familiares o representantes).

Características personales (fecha de nacimiento, edad, familia, sexo y nacionalidad). Datos profesionales y detalles de empleo (profesión, centro de trabajo, puesto y categoría profesional).

Datos económicos y de seguros (datos bancarios, salariales, subsidios, tributarios, alta y baja en Seguridad Social y datos de aseguramiento).

Datos de categoría especial (datos de salud). Datos de prestaciones reconocidas.

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Administraciones Públicas competentes con fines de notificación, registro y estadística, inspección, intervención, revisión, control y fiscalización. Juzgados y Tribunales en procesos litigiosos.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

6. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)

Descripción finalidad del tratamiento

Gestión y registro del Sistema Interno de Información.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c) RGPD y art. 8 de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y art. 11 de la Ley Orgánica 7/2021 de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. En relación con el artículo 30.1 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción):

1. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de esta ley.
2. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la presente ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.
3. El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.
4. El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.
5. El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

Normativa aplicable

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Categorías de interesados/as

Personas informantes/consultantes/denunciante.

Personas denunciadas/interesadas/afectada.

Personas asesoras y/o personas testigos.

Personas de Autoridades, Administraciones Públicas, Ministerio Fiscal, de Juzgados y Tribunales y/o de Auditoría.

Personas empleadas de Mutua Navarra.

Descripción tipo de datos

Identificación, contacto, económicos, laborales y S.S. y, según el caso, posibilidad de datos especiales.

Categorías de interesados/as

Personas informantes/consultantes/denunciante.

Personas denunciadas/interesadas/afectada.

Personas asesoras y/o personas testigos.

Personas de Autoridades, Administraciones Públicas, Ministerio Fiscal, de Juzgados y Tribunales y/o de Auditoría.

Personas empleadas de Mutua Navarra.

Descripción tipo de datos

Identificación, contacto, económicos, laborales y S.S. y, según el caso, posibilidad de datos especiales.

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Autoridades y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administraciones públicas. Juzgados y Tribunales. Autoridad Independiente Protección del Informante.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan trasferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los arts. 13 RGPD y 11 de (LOPDGDD) A las personas informantes se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieren los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante. Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del RGPD.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

Limitaciones al acceso (Art. 32 Ley 2/2023) El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador. En el caso de los empleados públicos, el órgano competente para la tramitación del mismo.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen. e) El delegado de protección de datos.

2. Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan. Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas (Art. 33 Ley 2/2023) Derecho del comunicante a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

Los sistemas internos de información no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera

identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia. Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al ENS en los que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada.

7. CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Descripción finalidad del tratamiento

Gestión, registro, llevanza y archivo de expedientes de contratación del sector público tanto en fase de preparación como de adjudicación y ejecución del contrato, e incluso en vía de recurso administrativo o contencioso administrativo.

Contratos firmados por Mutua Navarra y proveedores de obras, suministros y servicios. Remisión de información y documentos a organismos de control, intervención y fiscalización: IGSS, Tribunal de Cuentas, Registro de Contratación Pública y demás entidades. A fin de cumplir con los deberes de publicidad activa, en los procedimientos de contratación pública, entre la preceptiva información sobre la entidad y los órganos de contratación, se harán constar los datos necesarios para poder relacionarse con el correspondiente órgano de contratación, lo que en consecuencia incluirá el nombre, los apellidos y el cargo que ocupan las personas que intervienen, y, asimismo, incluirá sus datos de contacto profesional (teléfono, correo electrónico y domicilio de la sede social).

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.b) RGPD: Ejecución de un contrato en los supuestos en que los interesados pertenezcan a empresas y entidades que mantienen relación jurídica contractual con Mutua Navarra.

Art. 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Normativa aplicable

En cumplimiento y ejercicio de las facultades y funciones legalmente atribuidas por el art. 80 y correlativos del RD Legislativo 8/2015 (TRLGSS) y demás normativa legal y reglamentaria que regula las funciones, obligaciones y competencias de las Mutuas Colaboradoras, así como Ley 9/2017 de Contratos del Sector público y normativa relacionada.

Categorías de interesados/as

Personas físicas empresarias/profesionales proveedores-contratistas y sus personas empleadas. Personas físicas representantes de personas jurídicas-empresas proveedoras-contratistas. Personas físicas integrantes del Proceso de contratación de Mutua Navarra.

Descripción tipo de datos

Datos de identificación y contacto, profesionales/laborales/formativos. Datos económicos.

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Plataforma de Contratación del Estado.

Administraciones Públicas competentes con fines de auditoría, intervención, revisión, control y fiscalización.

Juzgados y Tribunales en procedimientos litigiosos.

8. HISTORIA CLÍNICA

Descripción finalidad del tratamiento

Apertura, cumplimentación, seguimiento, gestión, registro y archivo de la historia clínica de las personas pacientes beneficiarias de prestaciones sanitarias atendidas en centros propios y concertados de Mutua Navarra, tanto en contingencia profesional como para seguimiento y control de contingencia común. Se incluye también al colectivo no protegido.

En el marco de este tratamiento puede utilizarse software/sistemas de inteligencia artificial de asistencia diagnóstica que operan exclusivamente como herramientas de ayuda a la toma de decisión por parte del médico responsable.

Las personas pacientes no están por tanto en modo alguno sometidas a decisiones exclusivamente automatizadas que tengan efectos jurídicos o que les afecten significativamente, sino que las decisiones diagnósticas y/o terapéuticas se producen y adoptan en todo caso por profesionales médicos, cuya opinión prevalecerá siempre, y por tanto con participación humana significativa realizada por una persona competente y autorizada para ello. En el supuesto de los accidentes biológicos, podrá ser necesario tratar datos identificativos, de contacto y de salud (en particular el estado serológico) de la persona fuente (es decir, aquella de quien procedan los fluidos potencialmente infectantes).

Fines de realización de tratamientos, pruebas y valoraciones para cumplimiento de convenios/conciertos/acuerdos de colaboración con otras entidades (empresas colaboradoras/auto aseguradoras AT/EP, INSS, ISM, SPS, otras MCSS, etc.).

Fines de inspección y auditoría de calidad asistencial, de valoración de posibles secuelas.

Fines de gestión, tramitación y documentación de expedientes administrativos de Prestaciones económicas de Seguridad Social con datos de salud; y de prestaciones especiales asistenciales de la Comisión de Prestaciones Especiales, y expedientes jurídicos/judiciales litigiosos.

Cualquier otra finalidad directamente relacionada con la prestación sanitaria y sus beneficios vinculados, tales como expedientes sobre prestación ortoprotésica, pago/reintegro de gastos de dietas/viajes/desplazamientos, reintegro de gastos sanitarios prestados en medios ajenos etc.

Tramitación y gestión de la facturación sanitaria a/de terceros.

Registro y archivo de informes y documentos para determinación de contingencia de lesiones y valoración de secuelas.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Art. 6.1.d) RGPD: El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Art. 6.1.f) RGPD: el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero.

Art. 6.1. a) RGPD: el interesado dio su Consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (cuando no concurren otras bases de legitimación para el tratamiento).

En particular, esta será la base de legitimación en aquellos supuestos en los que, habiéndose producido un accidente biológico, la persona fuente autorice que se le extraiga sangre, se realice el análisis de la muestra sanguínea obtenida y se abra la correspondiente Historia Clínica, todo ello a fin de poder conocer su estado serológico para poder tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para atender a la persona trabajadora accidentada.

Art. 9.2. h) RGPD: Base de legitimación para el tratamiento de datos especiales, entre ellos de salud: el tratamiento es necesario para los fines previstos, medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral, diagnóstico médico, prestación de asistencia sanitaria.

Normativa aplicable

Art. 80 y correlativos RD Legislativo 8/2015 (TRLGSS) y demás normativa legal y reglamentaria que regula las obligaciones de gestión de contingencias profesionales por de las Mutuas Colaboradoras. Ley 14/196 General de Sanidad. Ley 41/2002 de autonomía del paciente. Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica; Real Decreto 625/2014, de 18 de julio.

Categorías de interesados/as

Personas pacientes beneficiarias de asistencia sanitaria y en control y seguimiento médico de procesos de contingencia profesional y común.

Personas físicas representantes de empresas/entidades empleadoras/proveedores/entidades sanitarias concertadas o de terceros obligados al pago de factura sanitaria.

Profesionales sanitarios externos.

Profesionales sanitarios y administrativos de Mutua Navarra y sus familiares como colectivo no protegido.

Descripción tipo de datos

Datos identificativos y de contacto (nombre, apellidos, DNI/NIE/pasaporte, dirección postal y electrónica, nº afiliación a la S.S., nº teléfono del interesado o de sus familiares o representantes, firma).

Características personales (fecha de nacimiento, edad, familia, sexo y nacionalidad).
Datos profesionales y detalles de empleo (profesión, centro de trabajo, puesto y categoría profesional).

Datos económicos y de seguros (datos bancarios, salariales, subsidios, alta en Seguridad Social y datos relativos a compañía aseguradora tercero responsable del pago en su caso).

Datos de categoría especial (datos de salud).

Datos de imagen de las personas pacientes con finalidad médica.

Otros datos necesarios para verificar su derecho a las prestaciones de S.S. competencia de las Mutuas y desarrollar una completa actuación preventiva: - Información sobre el AT que permita conocer la forma de ocurrencia y su carácter laboral (parte de accidente, horario de trabajo, trayecto -en caso de accidentes in itinere o en misión-, funciones realizadas, contrato de trabajo y hora de asistencia sanitaria).

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

- 5 AÑOS como mínimo para historias clínicas con carácter general y en función de la legislación vigente en la C.F. Navarra con carácter particular.
- Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades.

Destinatario/a de los datos y finalidad

Administraciones Públicas competentes con fines de notificación, registro y estadística, determinación de contingencia, valoración de secuelas, tramitación de expedientes de prestaciones de seguridad social, inspección, intervención, revisión, control y fiscalización.

Juzgados y Tribunales en expedientes/procedimientos litigiosos relacionados con los procesos clínicos objeto de enjuiciamiento.

Personas y entidades terceras (incluidas aseguradoras) obligadas al pago de facturación sanitaria. A las compañías de aseguramiento privado únicamente se les podrá facilitar aquellos datos de la historia clínica imprescindibles a efectos de facturación, con la finalidad de la justificación del gasto.

Para dar cumplimiento a la finalidad de efectuar las gestiones administrativas algunos datos (identificativos nombre/apellidos/NIF/NIE, datos necesarios para que la empresa pueda registrar la contingencia de manera completa en el sistema RED y parte de AT Delt@: fecha accidente; fecha asistencia; fecha baja médica, códigos oficiales relativos a: la forma de producirse el accidente, al tipo de lesión, grado y naturaleza de esta, así como si se trata de recaída o no, pronóstico de gravedad, fecha y causa del alta médica) se deberán comunicar a la empresa empleadora o habilitado del sistema RED que realice estas gestiones administrativas. - Además, los datos personales se cederán o comunicarán a aquellos destinatarios que deban recibirlos en virtud de obligación legal y efectúen el correspondiente requerimiento a la Mutua (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados, Tribunales y Ministerio Fiscal), o contractual para la prestación de servicios que requiera la Mutua en el desarrollo normal de su actividad.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

9. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Descripción finalidad del tratamiento

Registro, tratamiento y gestión administrativa de datos de personas físicas representantes de los miembros de los Órganos de gobierno y participación de Mutua Navarra (Junta Directiva, Comisión de control y seguimiento, Comisión de prestaciones especiales) en todo tipo de registros y ficheros, incluidos Libros de Actas, y para la gestión de documentación y control de asistencia.

Con especial referencia a los datos y documentos fehacientes acreditativos de identidad, cuyo tratamiento es necesario para dar cumplimiento a las obligaciones, en lo que se refiere a la identificación formal de las personas y de la titularidad real de personas jurídicas, derivadas de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en los términos establecidos por sus artículos 3, 4 y 4.b.bis, así como en virtud de lo previsto por los arts. 5 y 6 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, que desarrolla la citada Ley; todo ello en relación a su vez con la obligación de Mutua Navarra de realizar las oportunas comprobaciones respecto a la posible concurrencia de las Incompatibilidades y prohibiciones previstas en sus Estatutos respecto a los integrantes de los órganos de gobierno.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Art. 80 y correlativos RD Legislativo 8/2015 (TRLGSS), RD 1993/1995 y demás normativa legal y reglamentaria que regula los órganos de gobierno y participación de las Mutuas Colaboradoras: Orden TIN 246/2010 de 4 de febrero; Orden de 02.08.1995 y Resol. de 14.11.1995.

Normativa aplicable

Art. 80 y correlativos RD Legislativo 8/2015 (TRLGSS), RD 1993/1995 y demás normativa legal y reglamentaria que regula los órganos de gobierno y participación de las Mutuas Colaboradoras: Orden TIN 246/2010 de 4 de febrero; Orden de 02.08.1995 y Resol. de 14.11.1995.

Categorías de interesados/as

Personas físicas representantes de los miembros de los Órganos de gobierno y participación de Mutua Navarra.

Descripción tipo de datos

Datos de identificación (nombre, apellidos, Documento acreditativo de la identidad).

Datos de contacto (domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico profesionales).

Datos profesionales.

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Administraciones Públicas competentes en funciones control, supervisión, inspección, intervención, fiscalización, auditoría.

Administraciones Tributarias.

Juzgados y Tribunales.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

10. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Descripción finalidad del tratamiento

Elaboración de contratos, nóminas y documentos relacionados con el contrato de trabajo y su contraprestación, retribuciones, compensaciones, indemnizaciones, etc. Retención de importe a cuenta del IRPF y deducciones de Seguridad Social.

Control de cumplimiento horario y de jornada, permisos, excedencias, vacaciones, control de presencia.

Convenios de colaboración con entidades formativas, para estudiantes en prácticas, remuneradas y no remuneradas.

Geolocalización en el fichaje a través de la app Epsilon.

Gestión de beneficios sociales ofrecidos por Mutua Navarra.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.b) RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Art. 9.2.b) RGPD: datos de salud. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito de la Seguridad Social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.

Art. 9.2. f) RGPD: Base de legitimación para el tratamiento de datos especiales, entre ellos de SALUD: el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial.

Normativa aplicable

RD Legislativo 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores); RD Legislativo 8/2015 (TRLGSS). Ley 31/1995 (LPRL). Normas convencionales colectivas (Convenio Colectivo y Pactos de empresa).

Categorías de interesados/as

Empleados de Mutua Navarra, estudiantes.

Descripción tipo de datos

Datos de identificación (nombre apellidos, NIF/NIE).

Datos de imagen.

Datos de características personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, situación familiar).

Datos de localización y contacto (domicilio, nº de teléfono y dirección profesional de correo electrónico).

Datos de formación, titulación académica, formativa y profesional, nivel de idiomas, antecedentes y experiencia profesional.

Datos económico-financieros, bancarios, fiscales-retenciones tributarias.

Datos de expedientes de retenciones y embargos administrativos y/o judiciales.

Datos laborales, salariales y de Seguridad Social.

Datos de salud tales como: grado de discapacidad, grado de /incapacidad permanente, certificados de aptitud laboral de vigilancia de la salud, situaciones de I.T.

Datos psicotécnicos en caso de su evaluación en proceso selectivo.

Datos sobre licencias, permisos, autorizaciones.

Datos de familiares/convivientes y/o beneficiarios de beneficios sociales convencionales y/o de la Seguridad Social.

Datos de procedimientos administrativos y/o judiciales.

Registro de jornada y control de presencia.

Datos de representantes legales de las personas trabajadoras y de secciones sindicales.

Datos (certificaciones/documentos administrativos/judiciales) de víctimas de violencia de género o sexual relativo a solicitudes/medidas de conciliación/protección.

Demás categorías de datos pertinentes/necesarios para la gestión/administración de Personas de Mutua Navarra como empresa empleadora.

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

Juzgados y Tribunales en actividad litigiosa.

Empresas/entidades legalmente o contractualmente autorizadas como encargados de tratamiento.

Registro de Profesionales del ámbito sanitario.

Centros de enseñanza al que pertenecen los estudiantes.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

11. RESOLUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES

Descripción finalidad del tratamiento

Registro, gestión, tramitación, resolución, contestación a requerimientos, archivo de expedientes de prestaciones económicas de Seguridad Social competencia de la Mutua relativos a personas trabajadoras protegidas y sus beneficiarios, por contingencias profesionales y comunes, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, asistencia social por prestaciones especiales, o cualesquiera otras que se atribuyan legalmente a la Mutua.

Gestión de expedientes de reintegro de prestaciones y deducciones indebidas.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.b) RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Art. 9.2.b) RGPD: datos de salud. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito de la Seguridad Social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.

Art. 9.2. f) RGPD: Base de legitimación para el tratamiento de datos especiales, entre ellos de SALUD: el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial.

Normativa aplicable

Art. 80 y siguientes del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, de Colaboración de las Mutuas con la Seguridad Social y normativa de desarrollo. RD 625/2014 sobre determinación de contingencia, Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en relación con la prestación de incapacidad temporal y RD 1300/1995 sobre valoración de incapacidades.

Categorías de interesados/as

Personas trabajadoras y beneficiarios/as solicitantes de prestaciones.

Personas físicas representantes/empleadas de empresas/entidades personas jurídicas.

Asesores, letrados/as, peritos.

Personas empleadas de Mutua Navarra.

Descripción tipo de datos

Datos identificativos, de contacto, laborales, formativos, de actividad, de afiliación a la Seguridad Social, económicos y de salud.

Datos identificativos y de contacto (nombre, apellidos, DNI/NIE/pasaporte, dirección postal y electrónica, número de la Seguridad Social, número de teléfono del interesado o de sus familiares o representantes, firma.

Características personales (fecha de nacimiento, edad, familia, sexo y nacionalidad.

Datos profesionales y detalles de empleo (profesión, centro de trabajo, puesto y categoría profesional - Datos económicos y de seguros (datos bancarios, salariales, subsidios, tributarios, alta en Seguridad Social y datos de aseguramiento); - Datos de categoría especial (datos de salud); - Datos de prestaciones reconocidas - Datos sobre denuncias/condenas judiciales en materia de violencia de género o violencia sexual (en algunos expedientes de prestaciones vinculados a estas situaciones).

Otros datos necesarios para verificar el derecho a las prestaciones de Seguridad Social competencia de las Mutuas y desarrollar una completa actuación preventiva: - Información sobre el accidente de trabajo que permita conocer la forma de ocurrencia y su carácter laboral (parte de accidente DELT@ y relación de accidentes sin baja RATSB, horario de trabajo, trayecto -en caso de accidentes en misión-, funciones realizadas, contrato de trabajo,).

Información sobre la enfermedad profesional que pueda afectar al/la beneficiario/a y que permita obtener una correcta calificación de la misma (parte de enfermedad profesional CEPROSS, información sobre la presencia de sustancias o agentes concretos -factor de riesgo- en el puesto de trabajo).

Información de salud relacionadas con prestaciones de REL y CUME.

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Administraciones Públicas competentes con fines de tramitación, gestión, resolución, intervención, revisión, control y fiscalización.

Además, los datos personales se podrán ceder o comunicar a aquellos destinatarios que deban recibirlos en virtud de obligación legal y efectúen el correspondiente requerimiento a la Mutua (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados, Tribunales y Ministerio Fiscal).

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Descripción finalidad del tratamiento

Registro, gestión, respuesta y archivo de expedientes de solicitudes de ejercicios de derechos de interesados ante la Mutua y Autoridad de Control (AEPD).

Registro, gestión, respuesta y archivo de expedientes de brechas de seguridad.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c) RGPD cumplimiento obligación legal.

Art. 9.2.f) RGPD tratamiento de datos de salud cuando sea necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Normativa aplicable

El art. 1 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y de Garantía de Derechos Digitales, establece que el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la propia ley orgánica.

Mutua Navarra lleva a cabo este tratamiento en cumplimiento de esta obligación legal, lo que incluye garantizar el ejercicio de los derechos digitales de la ciudadanía. (Arts. 11 a 18 LOPDGDD y arts. 12 a 22 RGPD) así como el ejercicio del art. 33 RGPD que impone a los responsables de un tratamiento de datos personales la obligación de notificar a la autoridad de control competente las brechas de datos personales cuando sea probable que constituyan un riesgo para los derechos y libertades de las personas.

Categorías de interesados/as

Solicitantes/reclamantes titulares de los datos.

Descripción tipo de datos

Identificación, contacto, económicos, laborales y seguridad social, y, según el caso, posibilidad de datos especiales (salud).

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Administraciones Públicas competentes con fines de intervención, revisión, recurso, control y fiscalización.

Juzgados y Tribunales.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) u otras autoridades de control competentes, en cumplimiento de obligaciones legalmente atribuidas por la normativa de Protección de Datos y, en caso de que la incidencia de seguridad hubiera podido entrañar un alto riesgo para derechos y libertades de terceros, la incidencia y la información relativa a la misma será notificada a los interesados.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorias periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

13. VIDEOVIGILANCIA

Descripción finalidad del tratamiento

Seguridad de bienes, personas e instalaciones.
Videovigilancia.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.f) RGPD: existe un interés legítimo para el responsable del tratamiento para, a través de cámaras o videocámaras controlar el acceso físico con la finalidad de preservar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, ya que sobre dicho interés no prevalece sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Normativa aplicable

Norma quinta de la Instrucción 1/1996, de 1 de marzo, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a los edificios.

Categorías de interesados/as

Personas que visitan/acceden a los edificios e instalaciones de la Mutua.

Descripción tipo de datos

Imagen.

Conservación

En el caso de captura y grabación de sus imágenes a través de videocámaras, los datos se eliminan un mes después de su captura mediante borrado de la imagen, salvo grabaciones relacionadas con infracciones penales o administrativas en materia de seguridad pública, una investigación policial en curso o un procedimiento judicial o administrativo abierto.

Destinatario de los datos y finalidad

En casos de riesgo o incidente grave de seguridad que exija actuación o denuncia ante cuerpos policiales, y/o en casos de mandato judicial y/o por obligación legal de comunicación a las administraciones públicas competentes (procedimientos inspectores, administrativos, judiciales, prevención de riesgos laborales, Salud Pública, etc.).

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en

todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

14. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES - CONTROL DE ACCESOS

Descripción finalidad del tratamiento

Realizar correctamente la obligación de coordinación de actividades empresariales de empresas, contratistas, autónomos que realizan servicios en instalaciones de Mutua Navarra.

Registro del control de visitas y trabajadores de empresas contratadas.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c) RGPD cumplimiento obligación legal.

Art. 6.1.f) RGPD: existe un interés legítimo para el responsable del tratamiento para conocer la identidad de las personas presentes en las instalaciones, ya que sobre dicho interés no prevalece sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Normativa aplicable

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Categorías de interesados/as

Empleados de empresas y trabajadores autónomos que prestan servicios para la entidad, representantes de empresas.

Descripción tipo de datos

Datos identificativos, de contacto, de empleo.

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Administración Pública competente, Juzgados y Tribunales, Inspección de Trabajo, empresas contratadas.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

15. FORMACIÓN, DESARROLLO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Descripción finalidad del tratamiento

Gestionar los datos personales de los candidatos que intervienen en los procesos de selección para su análisis y selección, en su caso, e incorporación a Mutua.

Realizar las evaluaciones de desempeño, formaciones y todo tipo de acciones encaminadas al desarrollo profesional de los trabajadores de la Mutua.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.b) RGPD: existe un interés legítimo para el responsable del tratamiento para conocer la identidad y otros datos necesarios para valorar la incorporación de candidatos como empleados de la Mutua.

Art. 6.1.c) RGPD: para el cumplimiento de obligaciones legales en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades, no discriminación y cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente que resulten aplicables al responsable del tratamiento.

Art. 6.1.f) RGPD: así como para la satisfacción de intereses legítimos del responsable en la realización de acciones relacionadas con la formación y el desarrollo de personas.

Art. 6.1.a) RGPD: el tratamiento de los datos personales se basará en el consentimiento expreso de la persona interesada, especialmente para la conservación de los currículums vitae para futuros procesos de selección, la participación en bolsas de empleo o la realización de acciones formativas voluntarias, pudiendo retirarse dicho consentimiento.

Art. 9.2.b) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y de la persona interesada en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad social.

Normativa aplicable

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de Igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; Ley 3/2023, de 28 de febrero, Ley de Empleo.

Categorías de interesados/as

Candidatos/as y empleados/as de la Mutua.

Descripción tipo de datos

Datos identificativos y de contacto; datos académicos y profesionales; datos de empleo y vida laboral; datos económicos y administrativos; datos derivados de procesos de

selección.

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Administración Pública competente, Juzgados y Tribunales, Inspección de Trabajo.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).

16. ACCESO A OFICINA VIRTUAL USUARIOS

Descripción finalidad del tratamiento

Gestión de usuarios y sus accesos: autenticación, control de accesos, perfiles, autorizaciones y trazabilidad del uso de la Extranet.

Causa legitimadora del tratamiento

Art. 6.1.c RGPD: Cumplimiento de obligación legal, tratamiento necesario para garantizar seguridad, trazabilidad, control de accesos y responsabilidad proactiva en el acceso a sistemas que tratan datos personales, en cumplimiento de los principios y obligaciones del RGPD (integridad y confidencialidad; seguridad del tratamiento; responsabilidad del responsable).

Art. 6.1.b RGPD: Ejecución de medidas precontractuales/relación jurídica. Tratamiento necesario para prestar el servicio electrónico de acceso solicitado por el usuario (alta, autenticación, gestión de credenciales, soporte de incidencias, administración de la cuenta).

Normativa aplicable

Reglamento General de Protección de datos (UE 2016/679): Art. 5 (integridad y confidencialidad), Art. 6 (licitud), Art. 24 (responsabilidad), Art. 25 (privacidad desde el diseño), Art. 30 (RAT), Art. 32 (seguridad).

Categorías de interesados/as

Usuarios de empresas asociadas, usuarios trabajadores autónomos adheridos, usuarios de asesorías.

Usuarios internos de la Mutua (personal autorizado) con perfil de administración/soporte de la extranet.

Representantes/apoderados (cuando existe registro de representación o acceso delegado).

Descripción tipo de datos

Datos identificativos y de contacto (usuario): Nombre y apellidos, DNI/NIE/pasaporte (o identificador equivalente), Correo electrónico, teléfono, Empresa/entidad vinculada y centro/departamento (p. ej., RRHH).

Datos de credenciales y autenticación: Identificador de usuario, roles/perfiles, permisos. Estado de la cuenta (alta/baja/bloqueo), caducidad, restablecimientos. Método de autenticación.

Datos de gestión y trazabilidad (logs): Registro de accesos (fecha/hora), IP, dispositivo/navegador, éxito/fallo

Operaciones relevantes (p. ej., cambios de contraseña, cambios de rol, descargas habilitadas).

Conservación

Los datos se conservarán con carácter general durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y mientras siga en vigor la relación jurídica que legitima su tratamiento y posteriormente mientras existan responsabilidades legales.

Destinatario de los datos y finalidad

Personal de la Mutua responsables de administración, soporte y seguridad del sistema. Encargados del tratamiento (proveedores de hosting, mantenimiento, soporte, ciberseguridad).

Autoridades/órganos competentes, en caso de requerimiento legal o auditorías.

Transferencias internacionales

Con carácter ordinario no se efectúan transferencias internacionales de datos en relación con este tratamiento.

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas apropiadas incluyendo un sistema integral de gestión de riesgos, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando en todo caso la accesibilidad, integridad, resiliencia, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, conservación y confidencialidad de los sistemas, servicios y datos; con procesos de verificación, evaluación y valoración de su eficacia.

Mutua Navarra tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el que se encuentra certificada esta Mutua por entidad auditora acreditada; pasando auditorías periódicas de primera parte (internas) y de tercera parte (externas).